

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

3995 *REAL DECRETO 216/1994, de 4 de febrero, por el que se concede la Medalla Aérea, con carácter colectivo, al 802 Escuadrón de Fuerzas Aéreas del Ejército del Aire.*

Con motivo del brillante historial del 802 Escuadrón de Fuerzas Aéreas, que ha prestado más de veinticinco años de servicio a las Unidades militares y población del archipiélago canario, asumiendo, en múltiples ocasiones, situaciones de riesgo extraordinario y operando, cuando ello fue necesario, en excepcionales circunstancias, en las que siempre quedó acreditado el distinguido valor y las virtudes militares y profesionales de quienes han formado dicha Unidad; de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición final primera de la Ley 17/1989, de Régimen del Personal Militar Profesional, se consideran aplicables los artículos 44 y 45 de la Ley 15/1970, de 4 de agosto, General de Recompensas de las Fuerzas Armadas contando con el parecer favorable del Consejo Superior del Ejército del Aire; a propuesta del Ministro de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de febrero de 1994,

Vengo en conceder la Medalla Aérea, con carácter colectivo, al 802 Escuadrón de Fuerzas Aéreas del Ejército del Aire.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

3996 *REAL DECRETO 217/1994, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire don Eugenio Veiga Pita.*

En consideración a lo solicitado por el General de División del Cuerpo General del Ejército del Aire don Eugenio Veiga Pita y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 11 de septiembre de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

3997 *REAL DECRETO 218/1994, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Jorge Calvar Gross.*

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante del Cuerpo General de la Armada don Jorge Calvar Gross y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 1 de septiembre de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

3998 *REAL DECRETO 219/1994, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Luis Silveiro Castro.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de la Guardia Civil don Luis Silveiro Castro y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 13 de agosto de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

3999 *REAL DECRETO 220/1994, de 4 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Carlos María Pérez-Crespo Muñoz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada del Cuerpo de Intendencia de la Armada don Carlos María Pérez-Crespo Muñoz y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con antigüedad de 1 de septiembre de 1993, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 4 de febrero de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
JULIAN GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

4000 *RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de bonos y obligaciones del Estado en el mes de marzo de 1994, y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 24 de enero de 1994, autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir

Deuda del Estado durante 1994 y enero de 1995, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los bonos y obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse, que son una prórroga de las vigentes en 1993, con las escasas modificaciones que la experiencia adquirida y las nuevas circunstancias aconsejan. Las segundas vueltas subsiguientes a las subastas se mantienen como mecanismo de financiación del Tesoro Público, basado en una especial relación de colaboración con algunas entidades gestoras en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991, y continúa abierta la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

Posteriormente, la Resolución de esta Dirección General, de 26 de enero de 1994, hizo público el calendario de subastas ordinarias de bonos y obligaciones del Estado para 1994 y el mes de enero de 1995, determinando que su periodicidad será mensual para los bonos y las obligaciones a diez años y bimestral para las obligaciones a quince años. En las subastas, como consecuencia del aumento de la liquidez del mercado y del grado de especialización alcanzado, se modifica la forma de expresión del precio que se solicita en las ofertas competitivas, reduciendo los intervalos entre precios sucesivos de manera que, tanto en bonos como en obligaciones, la variación de los rendimientos presente una mayor continuidad, situándose en torno a una centésima de punto en ambos instrumentos.

Asimismo, al objeto de facilitar la anotación por la Central de Anotaciones de la Deuda del Estado que se emite y evitar las incidencias contables que se derivan para el Tesoro Público como consecuencia de las anulaciones que se puedan producir de peticiones aceptadas en las subastas, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, en la citada Resolución se adelanta la fecha de pago para los no titulares de cuentas en la Central de Anotaciones al día hábil anterior a la puesta en circulación de los valores.

En cumplimiento de lo previsto en dichas normas, es necesario fijar las características de las próximas emisiones de bonos del Estado a tres y cinco años y de obligaciones del Estado a diez años, y convocar las correspondientes subastas en que se pondrán en oferta dichas emisiones.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 24 de enero de 1994, esta Dirección General ha resuelto:

1. Disponer la emisión de bonos del Estado a tres y cinco años y obligaciones del Estado a diez años en el mes de marzo de 1994, y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 24 de enero de 1994, en la Resolución de esta Dirección General de 26 de enero de 1994 y en la presente Resolución.

2. Características de los bonos y obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual y las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 16 de diciembre de 1993 y 26 de enero de 1994 para las emisiones de 15 de febrero de 1994 de bonos del Estado a tres años al 7,30 por 100, de 15 de febrero de 1994, de bonos del Estado a cinco años, al 7,40 por 100 y de 17 de enero de 1994, de obligaciones del Estado a diez años al 8 por 100, respectivamente, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 30 de julio de 1995 en los bonos a tres y cinco años y el de 30 de mayo de 1995 en las obligaciones a diez años.

3. Los bonos y obligaciones que se emitan se pondrán en circulación el día 15 de marzo próximo, fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, y se agregarán, respectivamente, a las emisiones de 15 de febrero de 1994 al 7,30 por 100, 15 de febrero de 1994 al 7,40 por 100 y 17 de enero de 1994 al 8 por 100, y en cada caso, tendrán la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

4. Como consecuencia de la posibilidad de formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan, según se prevé en el apartado 1.b) de la Resolución de 26 de enero de 1994, de esta Dirección General, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá período de suscripción pública de la Deuda que se emite.

5. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de bonos y obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 20 de enero de 1993. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las sociedades gestoras de instituciones de inversión colectiva

o de fondos de pensiones y las sociedades gestoras de carteras serán las que realicen para las instituciones de inversión colectiva, los fondos de pensiones o las carteras que administren.

6. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los bonos y obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 20 de enero de 1993.

Madrid, 15 de febrero de 1994.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a tres años, EM. 15 de febrero de 1994, al 7,30 por 100

(Subasta mes marzo)

Precio	Rendimiento bruto *
96,00	7,787
96,05	7,769
96,10	7,752
96,15	7,734
96,20	7,716
96,25	7,699
96,30	7,681
96,35	7,663
96,40	7,646
96,45	7,628
96,50	7,611
96,55	7,593
96,60	7,576
96,65	7,558
96,70	7,541
96,75	7,523
96,80	7,506
96,85	7,488
96,90	7,471
96,95	7,453
97,00	7,436
97,05	7,418
97,10	7,401
97,15	7,383
97,20	7,366
97,25	7,349
97,30	7,331
97,35	7,314
97,40	7,297
97,45	7,279
97,50	7,262
97,55	7,245
97,60	7,227
97,65	7,210
97,70	7,193
97,75	7,175
97,80	7,158
97,85	7,141
97,90	7,124
97,95	7,107
98,00	7,089
98,05	7,072
98,10	7,055
98,15	7,038
98,20	7,021
98,25	7,003
98,30	6,986
98,35	6,969
98,40	6,952
98,45	6,935
98,50	6,918
98,55	6,901
98,60	6,884
98,65	6,867
98,70	6,850
98,75	6,833
98,80	6,816

Precio	Rendimiento bruto *
98,85	6,799
98,90	6,782
98,95	6,765
99,00	6,748

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los bonos del Estado a cinco años, EM. 15 de febrero de 1994, al 7,40 por 100

(Subasta mes marzo)

Precio	Rendimiento bruto *
96,00	7,719
96,05	7,707
96,10	7,695
96,15	7,683
96,20	7,672
96,25	7,660
96,30	7,648
96,35	7,636
96,40	7,624
96,45	7,612
96,50	7,601
96,55	7,589
96,60	7,577
96,65	7,565
96,70	7,554
96,75	7,542
96,80	7,530
96,85	7,518
96,90	7,507
96,95	7,495
97,00	7,483
97,05	7,471
97,10	7,460
97,15	7,448
97,20	7,436
97,25	7,425
97,30	7,413
97,35	7,401
97,40	7,390
97,45	7,378
97,50	7,366
97,55	7,355
97,60	7,343
97,65	7,332
97,70	7,320
97,75	7,308
97,80	7,297
97,85	7,285
97,90	7,274
97,95	7,262
98,00	7,251
98,05	7,239
98,10	7,227
98,15	7,216
98,20	7,204
98,25	7,193
98,30	7,181
98,35	7,170
98,40	7,158
98,45	7,147
98,50	7,135
98,55	7,124
98,60	7,112
98,65	7,101
98,70	7,089
98,75	7,078
98,80	7,067
98,85	7,055

Precio	Rendimiento bruto *
98,90	7,044
98,95	7,032
99,00	7,021

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las obligaciones del Estado a diez años, EM. 17 de enero de 1994, al 8 por 100

(Subasta mes marzo)

Precio	Rendimiento bruto *
97,5	8,135
97,6	8,120
97,7	8,105
97,8	8,090
97,9	8,075
98,0	8,061
98,1	8,046
98,2	8,031
98,3	8,016
98,4	8,002
98,5	7,987
98,6	7,972
98,7	7,957
98,8	7,943
98,9	7,928
99,0	7,914
99,1	7,899
99,2	7,884
99,3	7,870
99,4	7,855
99,5	7,841
99,6	7,826
99,7	7,812
99,8	7,797
99,9	7,783
100,0	7,768
100,1	7,754
100,2	7,740
100,3	7,725
100,4	7,711
100,5	7,697
100,6	7,682
100,7	7,668
100,8	7,654
100,9	7,640
101,0	7,625
101,1	7,611
101,2	7,597
101,3	7,583
101,4	7,569
101,5	7,554
101,6	7,540
101,7	7,526
101,8	7,512
101,9	7,498
102,0	7,484
102,1	7,470
102,2	7,456
102,3	7,442
102,4	7,428
102,5	7,414
102,6	7,400
102,7	7,386
102,8	7,372
102,9	7,358
103,0	7,345

* Rendimientos redondeados al tercer decimal.